



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo,

17 JUN 2020

ACTA 33

RES. N° 15

Exp. 2020-25-1-001916

DBH

VISTO: La trasposición de créditos dispuesta por la Resolución N°33 de fecha 4 de junio de 2020 de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, a solicitud del CETP.

RESULTANDO: I) Que la referida trasposición se realiza a fin de dotar de créditos adicionales en el Programa 604 "Educación Media Básica General - Tecnológica", Proyecto 209 "Educación y Trabajo", Grupo 1 "Bienes de Consumo" un monto de \$3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) y el Grupo 2 "Servicios No Personales" un monto de \$2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) en la financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial".

II) Que el objetivo de la trasposición es atender el desequilibrio constatado en los Grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios No Personales" y 0 "Servicios Personales", fundamentado en:

- Las necesidades productivas en materia de gastos corrientes, erogaciones emergentes de carácter permanente en Escuelas Agrarias, tales como siembra, cosecha, insumos y contratación de servicios de alambrado, entre otras.
- La falta de ejecución total del crédito asignado a "servicios personales" debido a la postergación de la firma de Convenios con INEFOP por la situación actual del país.

III) Que por Resolución N°92, Acta N°93 de fecha 25 de noviembre de 2015 del Consejo Directivo Central se delega en cada Consejo de Educación y de Formación en Educación la facultad de realizar trasposiciones de crédito presupuestal en su Unidad Ejecutora, en las financiaciones 1.1 "Rentas Generales" y 1.2 "Recursos con Afectación Especial" (excepto Fondo de Inasistencias).

IV) Que asimismo por el numeral 6° de la parte dispositiva se autoriza al Director Sectorial de Programación y Presupuesto y al Director del Área de Programación y Control Presupuestal, ya sea actuando en forma conjunta o individual, la aprobación de aquellas trasposiciones que no estén incluidas en el numeral anterior, debiendo elevar para su homologación a

este Consejo las trasposiciones realizadas en el marco de lo dispuesto precedentemente, en un plazo no mayor a 72 horas.

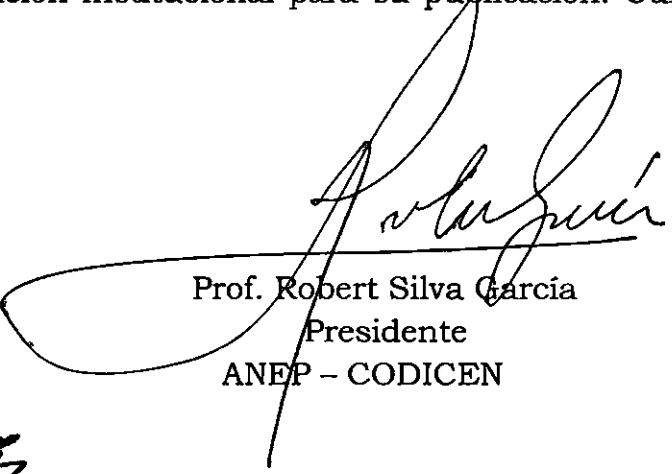
CONSIDERANDO: Que en el marco de lo establecido por Resolución N°92, Acta N°93 de fecha 25 de noviembre de 2015 del Consejo Directivo Central corresponde homologar la resolución citada en el VISTO de la presente.

ATENTO: A lo expuesto;

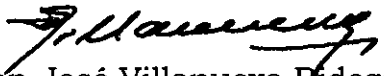
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

Homologar lo actuado por la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto en Resolución N°33 de fecha 4 de junio de 2020, en el marco de lo dispuesto en Resolución N°92, Acta N°93 de fecha 25 de noviembre de 2015 del Consejo Directivo Central.

Comuníquese con copia de la resolución de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, Contaduría General de la Nación, Consejos de Educación y de Formación en Educación, a las Direcciones Sectoriales, Gerencia de Gestión Financiera, Divisiones Hacienda involucradas en el presente acto administrativo y a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación. Cumplido, archívese sin perjuicio.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP – CODICEN



Dr. Juan José Villanueva Bidegain
Secretario General
ANEP – CODICEN



Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 4 de junio de 2020

Resolución DSPP N° 033/2020

Exp. N° 2020-25-1-001916

VISTO: La Nota 10/20 de la Dirección de Programa de Gestión Financiera Contable del Consejo de Educación Técnico Profesional, de fecha 20 de mayo de 2020, avalada por el Director General de Educación Técnico Profesional Ing. Agr. Prof. Técnico Juan Pereyra de León.

CONSIDERANDO: I) Que en la misma se solicita créditos adicionales en el Programa 604 "Educación Media Básica General – Tecnológica", Proyecto 209 "Educación y Trabajo" Grupo 1 "Bienes de Consumo" un monto de \$ 3.000.000 y en el Grupo 2 "Servicios No Personales" un monto de \$ 2.000.000, en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial".

II) Que asimismo, se informa la existencia de crédito superavitario pasible de ser traspuesto en el Programa 604 "Educación Media Básica General – Tecnológica", Proyecto 209 "Educación y Trabajo", Objeto 099 "Otras Retribuciones", un monto de \$ 5.000.000, en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial".

III) Que de acuerdo a informe de la Dirección del Programa, se constata un desequilibrio en el Grupo 1 "Bienes de Consumo" y Grupo 2 "Servicios No Personales" así como economías en el Grupo 0 "Servicios Personales", cuyos fundamentos son los siguientes:

- en materia de gastos corrientes, erogaciones emergente de carácter permanente en Escuelas Agrarias a fin de atender necesidades productivas de las mismas como son atender siembras y cosechas, insumos para producción agrícola, alimentación de animales, insumos de sanidad animal, insumos para alambrado, contratación de servicios de alambrados, etc.
- un enlentecimiento en la firma de convenios de INEFOP, probable resultado de la situación actual que atraviesa el país, que traería aparejado que el crédito asignado a "Servicios Personales" no se llegara a ejecutar en su totalidad.

IV) Que se informa también, la existencia de disponibilidad financiera en las cuentas SIR.

V) Que efectos de optimizar los recursos presupuestales, y ante la existencia de dos Reservas en CODICEN, una en Inversiones en el Programa 608 "Inversiones Edilicias y Equipamiento", Proyecto 704 "Equipamiento" por un monto de \$ 4.400.000 (Afectación 0009) y otra en Gastos Corrientes Programa 601 "Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales", Proyecto 201 "Administración de la Educación", Grupo 1 "Bienes de Consumo" por un monto de \$ 600.000 (Afectación 0012) Financiamiento 1.2 "Recursos con Afectación especial" se entiende pertinente, trasponer dichos montos al Consejo de Educación Técnico Profesional, a los Grupos del Gasto, Programas y Proyectos mencionados en el Considerando I).

VI) Que esta Dirección Sectorial, estima pertinente realizar otra trasposición de crédito por \$ 5.000.000 (crédito superavitario informado por el Consejo de Educación), desde la U.E. 04 a una reserva en la U.E. 01, Programa 601 "Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales", Proyecto 201 "Administración de la Educación", Objeto 099 "Otras Retribuciones" – RESERVA, Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", los cuales se traspondrán en el correr del ejercicio antes las necesidades que se presenten.

ATENTO: A lo expuesto,

LA DIRECCIÓN SECTORIAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, en el marco de lo dispuesto por Acta 93, Resolución 92 de fecha 25 de noviembre de 2015, numeral 6, RESUELVE:

- 1) Disponer la siguiente trasposición de créditos para el presente ejercicio, Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial":

Proyectos Reforzantes					
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto del Gasto/Grupo	Descripción	Monto en Pesos
01 - Consejo Directivo Central	608 - Inversiones Edilicias y Equipamiento	704 "Reparaciones Generales" RESERVA	.	.	4.400.000
	601 - Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales	201 - Administración de la Educación	1	" Bienes de Consumo"	600.000
04 - Consejo de Educación Técnico Profesional	604 - Educación Media Básica General - Tecnológica.	209 - Educación y trabajo	099	"Otras Retribuciones"	5.000.000
Total de Proyectos Reforzantes					10.000.000
Proyectos Reforzados					
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Grupo	Descripción	Monto en Pesos
01 - Consejo Directivo Central	601 - Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales	201 - Administración de la Educación	099	"Otras Retribuciones" - RESERVA	5.000.000
04 - Consejo de Educación Técnico Profesional.	604 - Educación Media Básica General - Tecnológica.	209 - Educación y Trabajo	1	"Bienes de Consumo"	3.000.000
			2	"Servicios no personales"	2.000.000
Total de Proyectos Reforzados					10.000.000



**Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

2) Elevar las presentes actuaciones al Consejo Directivo Central, por intermedio de la Secretaría General, para su homologación, indicando que en caso de homologarse la misma, se deberá comunicar a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, Contaduría General de la Nación y a los Consejos de Educación, a las Direcciones Sectoriales, Gerencia de Gestión Financiera, Divisiones de Hacienda, involucrados en el presente acto administrativo, en atención a la normativa vigente en la materia.

Siga el trámite dispuesto.


Cr. Mario Campos
Director de Área
Programación y Control Presupuestal
CODICEN - ANEP